



## CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1739

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-3035

De 17 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-948858, CHIP AAA0052KAKC, ubicado en la KR 82 48 A 22 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que el día 16 de septiembre de 2022, a través del expediente No. 11001-2-22-1739 se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-948858, CHIP AAA0052KAKC, ubicado en la KR 82 48 A 22 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por el señor MANFRI HERNAN MIRANDA BERNAL identificado con C.C. No. 79.127.004 apoderado de las señoras SANDRA MILENA SANCHEZ LIZARAZO identificada con C.C. No. 52.977.079 y MARIA NELLY LIZARAZO AYALA LIZARAZO identificada con C.C. No. 28.124.436 poseedoras del predio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Cambiar página del formulario único
- Diligenciar totalmente página 3 del formulario único con datos de profesionales y apoderado con firmas en original
- Copia del documento de identidad del solicitante
- Prueba sumaria de posesión
- Tarjetas profesionales y certificaciones de experiencia de los profesionales
- Diligenciar anexo construcción sostenible (pág. 4 del formulario)
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-948858, CHIP



**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-22-1739

17 NOV 2022

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-3035

De

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-948858, CHIP AAA0052KAKC, ubicado en la KR 82 48 A 22 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

AAA0052KAKC, ubicado en la KR 82 48 A 22 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por el señor MANFRI HERNAN MIRANDA BERNAL identificado con C.C. No. 79.127.004 apoderado de las señoras SANDRA MILENA SANCHEZ LIZARAZO identificada con C.C. No. 52.977.079 y MARIA NELLY LIZARAZO AYALA LIZARAZO identificada con C.C. No. 28.124.436 poseedoras del predio, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-22-1739 del 16 de septiembre de 2022.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

17 NOV 2022

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**  
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.  
Ejecutoriada a los

Proyectó: LDSL

23 DIC 2022